

RESOLUCION No. 93/2007

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto del 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 108 de fecha 3 de abril de 2002 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se puso en vigor, a partir del 1ro. de enero del 2003, el Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP), siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No. 427 de fecha 5 de diciembre de 2002; No. 145 de fecha 14 de noviembre del 2003; No. 111 de fecha 19 de julio de 2004; No. 112 de fecha 11 de agosto del 2004; No. 120 de fecha 16 de septiembre del 2004, No. 1 de fecha 24 de enero de 2005, No. 40 de fecha 22 de marzo de 2006, No. 97 de fecha 9 de octubre del 2006 y No. 49 de fecha 26 de abril del 2007 de la propia Oficina.

POR CUANTO: Mediante la resolución No. 4 de fecha 29 de enero de 2007 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se pone en vigor, a partir del 1ro. de enero del 2008, el nuevo Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP).

POR CUANTO: La Comisión Nacional Arancelaria, a solicitud del MINBAS, ha recomendado aperturas en las subpartida 8539.3190 a fin de individualizar las Lámparas Fluorescentes Tubulares Lineales de 40 W, para un mayor control en frontera, acorde con la política de ahorro energético del país; se hace necesario establecer igualmente las correspondientes unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos de la forma en que a continuación se relaciona:

Suprimir el grupo 8539.3190;

Incluir los grupos: 8539.3191 y 8539.3199, quedando como sigue:

	---	Los demás	
8539.3191	----	Lámparas Fluorescentes Tubulares Lineales de 40 W	U
8539.3199	----	Los demás	U

SEGUNDO: Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución y a la Dirección de Cuentas Nacionales de la propia Oficina con la aplicación del SACLAP en lo referente a las estadísticas del comercio exterior.

TERCERO: Modificar la Resolución No. 108 de fecha 3 de abril del 2002 y la No. 4 de fecha 29 de enero del 2007 de la Oficina Nacional de Estadísticas, en cuanto a lo que por la presente se establece.

CUARTO: Disponer que lo establecido en la presente resolución, para el Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP) actualmente vigente entre en vigor a partir del 15 de agosto del 2007.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, al Jefe de la Aduana General de la República, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 19 de julio del 2007.



~~Oscar Mederos Mesa~~

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas